



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
*"Año de la Superación del Analfabetismo"*

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
INTERVENIR A LOS FINES DE EVITAR EL CIERRE DEL HOSPITAL PÚBLICO  
MATERNO-INFANTIL, DR. LUIS BONILLA, DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN  
JOSÉ DE MATANZAS, MUNICIPIO NAGUA, PROVINCIA MARIA TRINIDAD  
SÁNCHEZ.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que los derechos humanos son atributos inalienables e imprescriptibles inherentes a toda persona y se fundamentan en valores superiores como son la dignidad, la justicia, la igualdad y la solidaridad;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que existen instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país que se han condensado en trascendentes Declaraciones, Pactos y Protocolos, que reafirman el compromiso de hacer efectivos los derechos fundamentales de las personas y la protección debida por el Estado en cualquier circunstancia y en condiciones de igualdad absoluta;

**CONSIDERANDO TERCERO:** La Constitución de la República del 26 de enero de 2010, dispone en el artículo 7, que el país es un Estado Social Democrático y de Derechos, que se fundamenta en la preservación, protección y garantía de los derechos de los ciudadanos;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que, de igual forma, dentro del contexto de nuestra legislación nacional, el derecho a la salud está plasmado a nivel constitucional y legal, quedando establecido el sistema de salud dominicano como el instrumento que define las políticas y acciones del Gobierno y de las autoridades públicas, a través de planes de acción que recojan los esfuerzos para garantizar y sostener una atención de salud oportuna y de calidad;



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
*"Año de la Superación del Analfabetismo"*

**CONSIDERANDO QUINTO:** El artículo 61 de la Carta Fundamental consigna el derecho a una salud como el primero y más esencial de todos los derechos humanos y elemento básico del desarrollo humano, vinculando la plenitud de su ejercicio a la efectividad de todos los demás derechos reconocidos y declarados.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la Ley General sobre Salud, No. 42-01, desarrolla los mandatos del artículo 61 antes indicado, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y aquellos medios imprescindibles para el bienestar de sus ciudadanos, incluyendo servicios hospitalarios modernos, completos y eficientes, que incluyan tecnología y recursos humanos comprometidos al servicio de los ciudadanos;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que en el mes de octubre del año 2013, el gobierno dominicano inauguró el hospital Materno Infantil, Doctor Luis Bonilla Castillo, construido a un costo superior a los 66 millones de pesos y que devino de las reiteradas demandas de la población para acceder al sistema de salud en mejores y más dignas condiciones;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que este hospital público, de imponente infraestructura, está situado en el distrito municipal de San José de Matancita en Nagua, la cual cuenta con una población de más de veinte mil habitantes, fue concebido para optimizar la salud de todas las comunidades aledañas para recibir servicios en diversas áreas de la medicina especializada, muy especialmente los sectores más vulnerables de la nación;



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
*"Año de la Superación del Analfabetismo"*

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el hospital Materno Infantil, Doctor Luis Bonilla Castillo, consta de un área de construcción de 1,600 mts<sup>2</sup>, sala de estar con capacidad para 80 personas, 7 consultorios, moderna emergencia con un área de 133.94 mts<sup>2</sup>, con marquesina para ambulancia, además áreas de rehidratación y nebulización para adultos y niños, sala de cura y enyeso con dos camillas, sala de recuperación y farmacia;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que, de igual forma, dispone de un área quirúrgica, con quirófano, sala pre- parto y post-quirúrgica con capacidad para dos camas cada una, sala post-partos con dos camas, vestidores para hombres y mujeres, área de esterilización, área de recién nacidos con siete cunas y 3 incubadoras, espacio para lavamanos quirúrgicos y un laboratorio para la toma de muestras para análisis clínicos y entrega de resultados, entre otras comodidades;

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que no obstante todas estas facilidades, habiendo transcurrido apenas 4 meses de la inauguración, la situación de este hospital es totalmente caótica y crítica y no ha llenado las expectativas de la población, por la precariedad y subutilización de las facilidades y de los servicios que están llamados a brindar;

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:** Que, de manera inexplicable, desde noviembre a la fecha, este hospital no ha recibido ningún tipo de aporte económico o subvención presupuestaria, que permitan su operatividad dentro de parámetros mínimos de eficacia y efectividad; los laboratorios existen, pero no están equipados, solo funcionan como módulos de consulta y referimiento, operando el hospital, en la actualidad, como una Unidad de Atención Primaria, UNAP, que viene a ser la instancia más elemental del sistema de salud;



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
*“Año de la Superación del Analfabetismo”*

**CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:** Que, como una forma de garantizar la funcionabilidad del centro hospitalario, se creó un Comité de Salud integrado por munícipes y representantes de la sociedad civil organizada, quienes han hecho reiteradas denuncias públicas sobre lo antes expuesto, sin haber obtenido hasta el momento respuestas y atención a los graves problemas de este recinto de servicio público, por lo que han tomado la determinación de desvincularse de sus funciones, ante el inminente cierre del hospital;

**CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es la instancia rectora del sistema de salud dominicano y es la llamada a garantizar, mediante una conducción efectiva, del servicio integral de salud a la población, con calidad, equidad y eficiencia de los recursos que administra, de manera que no se viole el derecho más básico de todos, el derecho a la salud;

**CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO:** Que conforme lo establece el numeral 2) del artículo 93 de la Constitución de la República, el Congreso tiene las atribuciones en materia de control y fiscalización, el *“supervisar todas las políticas públicas que implemente el Gobierno y sus instituciones...”*;

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada en fecha 26 de enero de 2010.

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Solicitar, cortésmente, al Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez, su atención urgente para que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ejecute todo lo necesario para evitar el inminente cierre del Hospital Materno-Infantil, Dr. Luis Bonilla, del Distrito Municipal San José De Matanzas, Municipio Nagua, Provincia Maria Trinidad Sánchez.



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
*"Año de la Superación del Analfabetismo"*

**SEGUNDO:** Remitir la presente Resolución al Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez y al Ministro del Salud Pública y Asistencia Social, Dr. Lorenzo (Freddy) Hidalgo.

**ARISTIDES VICTORIA YEB**  
**SENADOR DE LA REPÚBLICA**  
**PROVINCIA MARIA TRINIDAD SÁNCHEZ**